

Anexo II

Propuesta para el Funcionamiento de las Mesas de Trabajo

A continuación se propone un esquema de funcionamiento para las Mesas de Trabajo que tienen como fin garantizar la participación social en los procesos de relocalización en el marco de la causa “MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios” (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo”).

Dicha participación es no solo una vía para viabilizar la sensibilización respecto de los vértices legal y social requerida por el Sr. Juez Federal de Quilmes, Dr. Luis A. Armella en la manda del 22/02/2011, sino que es condición necesaria para el resguardo de sus derechos, dado que sólo de esta forma puede encontrarse la forma más adecuada de ejecución de la sentencia de manera tal que los derechos de las personas no se vean afectados, y preverse las variadas situaciones problemáticas involucradas en un proceso de relocalización, como ser la adecuación de las viviendas a las necesidades de las personas, familias y grupos, y aquellas vinculadas al desarraigo (en relación a las relaciones sociales barriales e inter-barriales que se reconfigurarán con las mudanzas). Además, constituye un importante aporte a la efectiva ejecución de las mandas judiciales, como lo demuestra la experiencia de la búsqueda de terrenos para la relocalización de los habitantes del camino de sirga de la Villa 21-24 en la cual la mayor parte de las alternativas evaluadas fueron resultado de propuestas de los propios representantes de los vecinos.

Estas recomendaciones se fundan en las conclusiones arribadas luego de la participación del Cuerpo Colegiado en las Mesas de Trabajo por la relocalización de los vecinos asentados en el camino de sirga de los barrios “Magaldi” y “Villa 21-24”, y pretenden dar solución a algunos de los problemas que se presentaron en el desarrollo de las mismas.

Objetivos

Las Mesas de Trabajo se constituyen en el marco de los procesos de relocalización y urbanización ordenados en el Fallo “Mendoza” (Fallos 331:1622) como un ámbito de consenso para que ACUMAR y los Estados condenados cumplan con las obligaciones emanadas del fallo de la Corte y las mandas del Juzgado de Ejecución garantizando los derechos de las personas que deban relocalizarse.

Son sus objetivos:

Lograr, como parte del cumplimiento del objetivo de “Mejorar la calidad de vida de la población” (Considerando N°17 del Fallo), que los vecinos involucrados gocen de su derecho a una vivienda digna adecuada.

Garantizar el derecho a la participación y a la información pública (Conf. Ley N° 25.675)

Proteger el derecho a la autonomía personal.

Principios de Funcionamiento

Las Mesas de Trabajo son una herramienta para garantizar los derechos de los ciudadanos y no para limitar el goce de los mismos.

Las mismas deberán garantizar la amplia participación de los vecinos afectados, no sólo en los procesos de relocalización sino también en los de urbanización.

Las reuniones de las Mesas de Trabajo y el contenido de las deliberaciones serán de carácter público. En ningún caso podrá impedírsele a los representantes informar a toda la comunidad sobre el avance de los trabajos y las decisiones adoptadas.

En caso de dudas en relación a la extensión de los derechos de los que gozan los involucrados o sobre el funcionamiento o competencia de la mesa de trabajo, deberá ser interpretada a favor de los intereses de los vecinos.

Los participantes de las Mesas de Trabajo podrán contar en las reuniones con el asesoramiento jurídico, técnico y de otro tipo que consideren adecuado.

Integrantes de las Mesas de Trabajo

Las Mesas de Trabajo deberán integrarse con:

- Por parte de los Estados condenados: las autoridades locales responsables del cumplimiento de la manda judicial y la ACUMAR;
- Por parte de los vecinos involucrados en la relocalización: los representantes elegidos por los mismos, no pudiendo las autoridades condicionar tal selección o impugnar la misma;
- Por parte del Cuerpo Colegiado: los representantes que designe su Coordinador;
- Por parte de los organismos locales de defensa pública o protección de derechos: los funcionarios designados por sus autoridades a tal fin.

Dinámicas de Trabajo

Las Mesas de Trabajo se reunirán periódicamente con la frecuencia que sus integrantes determinen por consenso.

Para el funcionamiento de las Mesas de Trabajo deberán establecerse con antelación suficiente los temas propuestos para ser tratados en cada reunión, otorgándose a los vecinos un plazo razonable para el examen público, la formulación de comentarios, objeciones sobre los planes proyectados y las decisiones relativas a la relocalización, presentar propuestas alternativas, formular sus exigencias y prioridades de desarrollo y consensuar junto a las autoridades las decisiones que se adoptaren.

Agenda de la Mesa de Trabajo

Las autoridades públicas y los Estados condenados no podrán solicitar que se tenga por cumplida la manda judicial de relocalización correspondiente sin haber tratado en las Mesas de Trabajo los temas que se detallan a

continuación, sobre los cuales los participantes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para el logro de consensos:

- Lugar en que se realizará la relocalización.
- Criterios para la identificación de los vecinos que deberán tener prioridad en las relocalizaciones y/o urbanizaciones.
- Decisiones relativas a la disposición, calidad, tipología, tamaño, servicios públicos, posibilidades de ampliación; de las viviendas, considerando especialmente la conformación de cada familia y la utilización de espacios de las viviendas con fines de sustento familiar (comercios, talleres, depósitos).
- Criterios para la asignación de las viviendas (discusiones sobre mantenimiento de las relaciones de vecindad, cercanía entre grupos familiares, ubicación de viviendas con comercios, etc)
- Decisiones relativas a la prestación de servicios públicos y espacios comunes, ya sea en caso de relocalizaciones como urbanizaciones.
- Mecanismos para garantizar el acceso a servicios de transporte, salud y educación.
- Características y medios de publicidad y difusión de la información brindada por las autoridades a la totalidad de las comunidades afectadas.
- En las mesas de trabajo se podrán considerar cualquier otra cuestión que resultase de relevancia para los vecinos afectados.

Obligaciones de Informar

Cualquier vecino involucrado en el proceso de relocalización podrá, a través de las mesas de trabajo, peticionar a las autoridades, por escrito o de forma verbal (lo que constará en las actas de la reunión), toda información con la que crea conveniente contar, debiendo darse respuesta suficiente y adecuada en un plazo exiguo de tiempo, sin más restricciones que las establecidas por la Ley.

Todas aquellas decisiones que eventualmente se adoptaren en el marco de las mesas de trabajo o en cualquier otra instancia, deberán ser notificadas con antelación suficiente a todos los afectados.

Las mesas de Trabajo no reemplazarán la obligación estatal de brindar información al conjunto de la población involucrada.

Solución de Controversias

Los participantes de las Mesas de Trabajo se comprometerán a realizar los mayores esfuerzos por arribar a soluciones consensuadas.

En caso de que las autoridades públicas adoptasen medidas que no cuenten con el consenso de las demás partes involucradas, las mismas deben informarse fehacientemente y estar debida y expresamente fundadas.

Las decisiones tomadas que afecten al proceso de relocalización podrán ser recurridas judicialmente según el procedimiento establecido en el Fallo “Mendoza” (Fallos 331:1622)